



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	08573-1-23-0085	DEL	MARTES 27 DE JUNIO DE 2023 (27-06-2023)			
SOLICITANTE	PATRICIA ELENA GALLARDO BLANCO. C.C. No. 32.872.576.	Expediente 08573-1-23-0085	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.			
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (22-08-23)	RESOLUCION 08573-1-23-0131	FECHA DE EJECUTORIA	05 SEP 2023	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0131 DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO UBICADA EN LA CALLE 7 No.14A-18, LOTE 7, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.040-499480, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N°1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contiene en su artículo 3 los principios rectores indicando que *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso; igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

4. Que en atención al mandato es pertinente resaltar los numerales 11 y 12 así:
11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
5. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se



Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
RADICACION	08573-1-23-0085	DEL	MARTES 27 DE JUNIO DE 2023 (27-06-2023)		
SOLICITANTE	PATRICIA ELENA GALLARDO BLANCO. C.C. No. 32.872.576.	Expediente 08573-1-23-0085	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (22-08-23)	RESOLUCION 08573-1-23-0131	FECHA DE EJECUTORIA	05 SEP 2023	VIGENCIA 36 MESES

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0131 DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO UBICADA EN LA CALLE 7 No.14A-18, LOTE 7, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.040-499480, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.


fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

- Que el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 1203 de 2017. Define: *“Licencia de construcción y sus modalidades, Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: ... 1. Obra nueva. Modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 1783 de 2021. Es la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.”*
- Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
- Que mediante radicado 08573-1-23-0085 del martes 27 de junio de 2023, la señora **PATRICIA ELENA GALLARDO BLANCO** identificada con **cedula de ciudadanía No.32.872.576** expedida en Soledad-Atlántico, solicito a este Despacho Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para una vivienda unifamiliar de un (1) piso en el predio ubicado en la calle 7 No. 14A-18, lote 7, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-499480 y referencia catastral 01-02-00-00-0145-0003-0-00-00-0000, de su propiedad, como consta en la anotación No. 002 del certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria mencionada. Radicada en legal y debida forma el 28 de julio de 2023. La información general del predio intervenido por esta petición es la siguiente:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 230622251678423278.				
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA
	PATRICIA ELENA GALLARDO BLANCO		32.872.576	BARRANQUILLA
MATRICULA INMOBILIARIA Nº	040-499480	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	01-02-00-00-0145-0003-0-00-00-0000
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	
AREA DE LOTE M2	117,70	NOMENCLATURA	CALLE 7 N° 14A-18.	

- Que el predio ubicado en la calle 7 No. 14A-18, lote 7, tiene las siguientes medidas y linderos.

Calle 7 No.14A-18-Barrio Loma de Oro. Fuente de medidas y linderon Escritura Pública No.042 del 21 de enero de 2022 de la Notaria Unica del municipio de Puerto Colombia debidamente registrada en la anotación No.003del certificado de matrícula inmobiliaria No.040-499480.		
AREA	117,70 m2.	
LINDERO	MEDIDAS EN METROS	COLINDA
NORTE	21,10	Con lote 6 resultado del desengobe protocolizado en la Escritura Pública no.042 del 21 de enero de 2022 de la Notaria Unica del municipio de Puerto Colombia.
SUR	21,10	Con lote 8 resultado del desengobe protocolizado en la Escritura Pública no.042 del 21 de enero de 2022 de la Notaria Unica del municipio de Puerto Colombia.
ESTE	5,57m	Con la calle 8.
OESTE	5,57m	Con la calle 7.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0085	DEL	MARTES 27 DE JUNIO DE 2023 (27-06-2023)		
	SOLICITANTE	PATRICIA ELENA GALLARDO BLANCO. C.C. No. 32.872.576.	Expediente 08573-1-23-0085	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
			RESOLUCION 08573-1-23-0131			
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (22-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	05 SEP 2023	VIGENCIA	36 MESES	

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0131 DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO UBICADA EN LA CALLE 7 No.14A-18, LOTE 7, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.040-499480, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

10. Que la matricula inmobiliaria del predio objeto de la intervencion, fue aperturada por la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Barranquilla el 16 de agosto de 2013, fecha anterior a la adopción del PBOT, por tanto, puede desarrollarse el proyecto solicitado, a pesar de no cumplir con el frente y área mínima exigido para el sector 3-6.
11. Que el solicitante dio cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 que establece: *"Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto"*. Aportando dos (02) registros fotográficos de la valla exigida, con radicado CU1-0864-23 del 01 de agosto.
12. Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional, con base en esa información debe realizarse la citación a vecinos establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021. Sin embargo, esta no fue posible, razón por la cual el solicitante la publico en el periódico La Libertad, el 1° de agosto de 2023, reposando en el expediente la constancia.
13. Que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-99480 tiene un área según el certificado de tradición de ciento diecisiete punto setenta metros cuadrados (117,70 m²) y el diseño arquitectónico propuesto corresponde a una (1) vivienda unifamiliar de un (1) piso, con área de construcción de sesenta y cuatro punto sesenta y un metros cuadrados (64,61 m²), distribuidos así: un (1) estacionamiento descubierto, acceso principal, cocina, sala-comedor, hall, dos (2) alcobas, un (1) baño y patio.
14. Que el cuadro de áreas propuestos es el siguiente:

CUADRO DE AREAS EN M2	
Area construida	64.61
Area libre	52.89
Area lote	117.70

15. Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de esta y en los términos y

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-23-0085	DEL	MARTES 27 DE JUNIO DE 2023 (27-06-2023)	
	SOLICITANTE	PATRICIA ELENA GALLARDO BLANCO. C.C. No. 32.872.576.	Expediente 08573-1-23-0085 RESOLUCION 08573-1-23-0131	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (22-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	05 SEP 2023	VIGENCIA 36 MESES

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0131 DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023

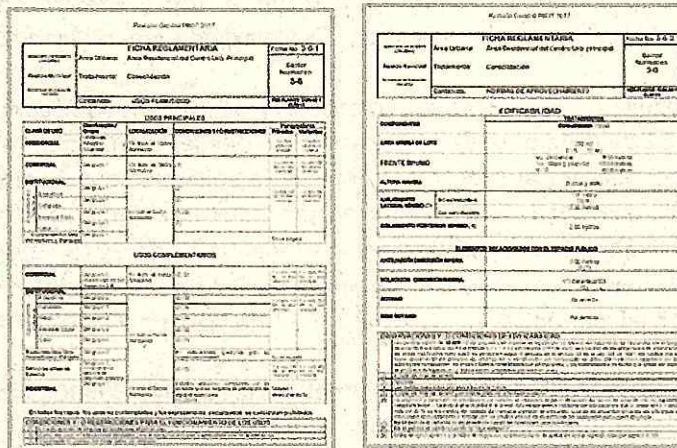
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO UBICADA EN LA CALLE 7 No.14A-18, LOTE 7, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.040-499480, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

16. Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION	Arquitecto	Harry Yin Maury Camargo.	72.270.975	Barranquilla	A42992010-72270975	Atlántico	3/04/2010
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecto	Harry Yin Maury Camargo.	72.270.975	Barranquilla	A42992010-72270975	Atlántico	3/04/2010
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero civil	Estefanía De La Victoria Viloria.	1.044.427	Puerto Colombia	08202-320746	Atlántico	29/01/2016

17. Que para efectos de zonificación y usos del suelo el predio ubicado en calle 7 No. 14A-18, lote 7, está clasificado en el polígono normativo 3-6 (Imagen 2: fuente CUR-11: Polígonos normativos PBOT). Cuya norma está contenida en la ficha




18. Que los vecinos colindantes del inmueble y/o terceros interesados, no manifestaron oposición al proyecto, ni se constituyeron en parte dentro del procedimiento.

19. Que el 15 de agosto de 2023, le fue comunicada al email monosan456@gmail.com a los solicitantes la carta de viabilidad de la solicitud presentada, en el marco de los artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.

20. Que el solicitante aportó el comprobante de ingreso N°3023000695 del 16 de agosto de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal ICOAP073 del 11 de agosto de 2023.

LIQUIDACION ICOAP 073 DEL 11 DE AGOSTO EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA.		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 562.791,00	\$ 562.791,00
Sobretasa Bomberil	\$ 22.511,00	\$ 22.511,00
TOTAL	\$	585.302,00
SON: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DOS PESOS M/L		

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0085	DEL	MARTES 27 DE JUNIO DE 2023 (27-06-2023)		
	SOLICITANTE	PATRICIA ELENA GALLARDO BLANCO. C.C. No. 32.872.576.	Expediente 08573-1-23-0085	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (22-08-23)	RESOLUCION 08573-1-23-0131	FECHA DE EJECUTORIA	05 SEP 2023	VIGENCIA

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0131 DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO UBICADA EN LA CALLE 7 No.14A-18, LOTE 7, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.040-499480, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNY ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DE LA LICENCIA URBANISTICA. Conceder Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva a la señora **PATRICIA ELENA GALLARDO BLANCO** identificada con **cedula de ciudadanía No.32.872.576** expedida en Soledad-Atlántico, en el predio ubicado en la calle 7 No. 14A-18, lote 7, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-499480 y referencia catastral 01-02-00-00-0145-0003-0-00-00-0000, de su propiedad.

TITULAR	CEDULA DE CIUDADANIA		CALIDAD
	NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	
PATRICIA ELENA GALLARDO BLANCO	32.872.576	SOLEDAD-ATLANTICO	PROPIETARIA
TIPO DE TRAMITE	MODALIDAD	CARACTERISTICAS	OBJETO DEL TRAMITE
LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION	OBRA NUEVA	VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO	INICIAL

ARTÍCULO 2°. CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION. una (1) vivienda unifamiliar de un (1) piso, con área de construcción de sesenta y cuatro punto sesenta y un metros cuadrados (64,61 m²), con el siguiente diseño arquitectónico: un (1) estacionamiento descubierto, acceso principal, cocina, sala-comedor, hall, dos (2) alcobas, un (1) baño y patio, según planos adoptados el artículo 3 de este acto administrativo, que hacen parte integral del mismo. El cuadro de área aprobado es:


CUADRO DE AREAS EN M2	
AREA CONSTRUIDA M2	64,61
AREA LIBRE M2	53,09
AREA DE LOTE M2	117,70
INDICE DE OCUPACION %	0,55
INDICE DE CONSTRUCCION %	0,55

ARTÍCULO 3°. ADOPCION DE PANOS. Hacen parte integral de este acto administrativo un (1) plano arquitectónico, un (1) plano estructural, y memorias de análisis y diseño estructural.

PLANOS ARQUITECTONICOS		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	A-01	Localización, Cuadro de área, Planta lote enplazado, planta arquitectonica, Cortes A-A y B-B, y Fachadas principal y posterior.

PLANOS ESTRUCTURALES		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	1/1	Planta Cimentacion, Despiece de Cimentacion, Planta Cubierta y Despiece de columnas.

ARTÍCULO 4°. INICIO DE OBRA. La iniciación de obra solo podrá efectuarse una vez ejecutoriada el presente acto administrativo, que será cuando culmine el proceso de


	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0085	DEL	MARTES 27 DE JUNIO DE 2023 (27-06-2023)		
	SOLICITANTE	PATRICIA ELENA GALLARDO BLANCO. C.C. No. 32.872.576.	Expediente 08573-1-23-0085 RESOLUCION 08573-1-23-0131	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (22-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	05 SEP 2023	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0131 DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO UBICADA EN LA CALLE 7 No.14A-18, LOTE 7, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.040-499480, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

notificación a terceros y si es del caso se resuelvan los recursos de reposición o apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 5°. OBLIGACIONES. Obligaciones del titular de la licencia: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **3.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **4.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. **5.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **6.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **7.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. **8.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. **9.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **11.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente. **12.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **(Para el manejo y disposición de residuos de construcción, el titular deberá cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia**

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	08573-1-23-0085		DEL	MARTES 27 DE JUNIO DE 2023 (27-06-2023)		
	SOLICITANTE	PATRICIA ELENA GALLARDO BLANCO, C.C. No. 32.872.576.		Expediente 08573-1-23-0085	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (22-08-23)		RESOLUCION 08573-1-23-0131	FECHA DE EJECUTORIA	05 SEP 2023	VIGENCIA

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0131 DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO UBICADA EN LA CALLE 7 No.14A-18, LOTE 7, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.040-499480, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003-, Ley 1259 de 2008, que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como las disposiciones del Decreto 586 de 2015 “Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.”).


ARTICULO 6°. VIGENCIA. La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

ARTICULO 7°. NOTIFICACION AL TITULAR. De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente.

ARTICULO 8°. VALLA DE CONSTRUCCION. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9, del Decreto 1077 de 2015 (actualización agosto 05 de 2022). El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0085		DEL	MARTES 27 DE JUNIO DE 2023 (27-06-2023)	
	SOLICITANTE	PATRICIA ELENA GALLARDO BLANCO. C.C. No. 32.872.576.		Expediente 08573-1-23-0085	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
				RESOLUCION 08573-1-23-0131		
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (22-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	05 SEP 2023	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0131 DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA
 PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO UBICADA EN LA CALLE 7 No.14A-18, LOTE 7,
 IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.040-499480, DEL MUNICIPIO DE PUERTO
 COLOMBIA.


INFORMACION DE LA VALLE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA			
Clase de la licencia	LICENCIA DE CONSTRUCCION OBRA NUEVA		
Numero de radicacion	08573-1-23-0085		
Número de resolución	08573-1-23-0131 del 22 de agosto de 2023.		
Autoridad que la expidió	CURADORA URBANA N°1 DE PUERTO COLOMBIA-Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.		
Nombre del titular de la licencia	PATRICIA ELENA GALLARDO BLANCO		
Dirección	Calle 14A N° 8-05. Lote 7. Barrio Loma de Oro.		
Vigencia	36 meses a partir de la fecha de ejecutoria.		
Descripción de la obra	Vivienda unifamiliar de una (1) planta		
Uso de suelo	Residencial		
Area de lote m2.	117,50	Área construida total	64,61 m2
Número de pisos	1	Estacionamientos	1

ARTICULO 9°. DE LOS RECURSOS Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el martes veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dr. LIANE SAUMETH MENDIOLA T.P. 177953 CSI	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311913	Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSI	
Abog. LIANE SAUMETH M	Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B.	

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0085	DEL	MARTES 27 DE JUNIO DE 2023 (27-06-2023)		
	SOLICITANTE	PATRICIA ELENA GALLARDO BLANCO. C.C. No. 32.872.576.	Expediente	08573-1-23-0085	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
			RESOLUCION	08573-1-23-0131		
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (22-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	05 SEP 2023	VIGENCIA	36 MESES	

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0131 DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO UBICADA EN LA CALLE 7 No.14A-18, LOTE 7, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.040-499480, DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

NOTIFICACION PERSONAL			
RESOLUCION No.	08573-1-23-0131	DEL	MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (22-08-23)
HOY	04 SEP 2023	SE NOTIFICA A LA SEÑORA PATRICIA ELENA GALLARDO BLANCO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.32.872.576 EXPEDIDA EN SOLEDAD-ATLANTICO, EN CALIDAD DE PROPIETARIO.	
EL NOTIFICADO:			
Firma:	<i>Patricia Gallardo Blanco</i>		
Nombre completo:	Patricia Elena Gallardo Blanco.		
CC. N°:	32872576.		
Renuncia a termino de Ejecutoria Patricia Gallardo Blanco.			
EL NOTIFICADOR:			
Firma:	<i>Dennys Valverde Sanchez</i>		
Nombre completo:	Dennys Esther Valverde Sanchez		
C.C.	22.645.240		
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 08573-1-23-0131			
HOY	05 SEP 2023	QUEDA EJECUTORIA ESTA RESOLUCION, HASTA	04 SEP 2026
LA CURADORA	